

DIRECTRICES O MODELO DE DICTAMEN TÉCNICO.

Lugar y fecha : 12/05/2025

UOC Convocante (*): UOC - DINAC

Unidad o área requirente (*): DIRECCIÓN DE AEROPUERTOS – AEROPUERTO DE ENCARNACIÓN

Funcionario o técnico responsable (*): MARIA ORTELLADO

Dependencia y cargo que desempeña (*): DPTO. DE PROTECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE

ID y Nombre del llamado (*): SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA EL AEROPUERTO DE ENCARNACIÓN

- Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (*).

Los requerimientos técnicos establecidos para el servicio de fumigación en el Aeropuerto de Encarnación han sido definidos con base en un análisis técnico integral realizado por la unidad técnica competente, en coordinación con profesionales habilitados en sanidad ambiental. Este análisis tomó en cuenta las características específicas de las instalaciones aeroportuarias, las normativas legales vigentes en materia de salud pública, sanidad ambiental y protección del medio ambiente, así como las buenas prácticas para el control de vectores y plagas.

La exigencia de que el personal fumigador esté debidamente habilitado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP&BS) y la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), así como el requerimiento de certificaciones y licencias ambientales expedidas por MADES, garantiza que el servicio sea prestado por profesionales capacitados, asegurando la idoneidad técnica, la trazabilidad del procedimiento, y la protección a la salud humana y al entorno.

De igual forma, la especificación del tipo de productos y equipos a utilizar —tales como piretroides para insectos, rodenticidas autorizados, equipos ULV y termo niebla— responde a un análisis técnico sobre la eficacia, alcance y seguridad en la aplicación de estos insumos en áreas aeroportuarias, donde existen zonas sensibles (oficinas, salas públicas y restringidas) y de gran envergadura (depósitos, plataforma), lo cual exige metodologías diferenciadas y técnicamente justificadas.

Los requerimientos técnicos son proporcionales a los riesgos identificados, razonables en función de los objetivos de sanidad y prevención, y regulares en tanto se ajustan a la normativa vigente. No fueron definidos de manera arbitraria o institucional, sino en función de criterios técnicos y profesionales documentados.

- Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.

Algunos de los requerimientos técnicos establecidos podrían representar una limitación a la participación de ciertos oferentes, en particular aquellos vinculados a la exigencia de habilitaciones específicas otorgadas por entidades nacionales como el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP&BS), la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), y el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES).

Certificados de registro del regente y de la entidad comercial emitidos por el MSP&BS/DIGESA.

- Licencia Ambiental expedida por MADES.
- Habilitación del personal fumigador por autoridades sanitarias nacionales.
- Exigencia de productos registrados exclusivamente en DIGESA o SENAVE.

Justificación técnica:

Estas condiciones, aunque restrictivas, son necesarias para asegurar que las empresas oferentes cuenten con la experiencia, respaldo legal y técnico suficiente para prestar un servicio que cumpla con los más altos estándares de seguridad sanitaria y ambiental, exigidos especialmente en entornos críticos como lo es un aeropuerto. La fumigación en instalaciones aeroportuarias demanda el uso de sustancias químicas y procedimientos que, de no ser aplicados por personal calificado y autorizado, pueden generar graves riesgos a la salud pública, al medio ambiente y a la operación normal del aeropuerto.

Además, la naturaleza del servicio requiere que los productos e insumos estén homologados localmente por las autoridades competentes, para garantizar su efectividad, control de calidad, trazabilidad y correcta manipulación dentro del marco legal del país.

En conclusión, si bien estas condiciones podrían limitar la participación de oferentes que no cuenten con registros y habilitaciones nacionales vigentes, su inclusión está plenamente justificada por criterios técnicos esenciales para garantizar un servicio seguro, eficaz y conforme a la normativa aplicable.

- Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.

Con base en la revisión del documento “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA EL AEROPUERTO DE ENCARNACIÓN”, no se hace referencia a marcas comerciales específicas ni a derechos de propiedad intelectual exclusivos. Los productos e insumos requeridos están definidos por su composición química genérica, permitiendo el uso de equivalentes técnicos que estén debidamente registrados ante las autoridades nacionales competentes (DIGESA, SENAVE, MSP&BS).

Obs.:

-En caso de citar o remitirse al análisis o argumentos contenidos en otra documentación, se debe adjuntar la misma al presente dictamen.

-Podrán formar parte de los argumentos técnicos de este dictamen, el análisis previo citado en el artículo 25 de la Ley N° 7021/22, los resultados de dicho análisis o los documentos que lo integran.

Firma del técnico o responsable del área requirente (*):

Aclaración (*): Maria Ortellado

Firma del responsable UOC(*):

Aclaración (*):



Las expresiones, manifestaciones, consideraciones, razones y justificaciones expuestas en el presente Dictamen, son exclusiva responsabilidad del/los técnico/s representante/s de la Unidad/Dependencia solicitante, quien/es suscriben el documento en señal de conformidad. La firma del Coordinador de la Unidad Operativa de Contrataciones, es al solo efecto de completar la formalidad exigida por la DNCP, no suponiendo conformidad, aprobación ni conocimiento del Responsable de la UOC, del contenido ni lo expresado en el documento.

As. 21/05/2025

